

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

MANQUE  
ONCERTAIN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona.—Palencia

CIRCULAR NÚM. 81

Muy interesante para los productores, rentistas e igualadores.

Se recuerda a todos los productores, rentistas, igualadores etc., que la reserva de productos autorizada por la Ley (harina, legumbres, patatas, etc.), es para todo el año, ya que han causado automáticamente baja en el racionamiento general de todos los artículos reservados, bien entendido que bajo ningún concepto podrán ser dados de alta nuevamente.

Por tanto, to los que ellos que tienen reservas procederán a su consumo con tal medida, que el cupo concedido pueda bastarles para el consumo de doce meses, en evitación de verse privados de dichos artículos, caso de agotar antes de tiempo las reservas concedidas por la Ley.

Palencia, 10 de diciembre de 1941.  
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Constituida y en funcionamiento desde el 5 de los corrientes la Central Reguladora de Leche de Santander, y pasados los primeros momentos de adaptación al sistema ordenado por la Superioridad, considera esta Comisaría de Recursos ha llegado el momento de dictar las normas que en lo sucesivo regularán la cuestión aclarando cuantos confusionismos o errores pudieron producirse en los primeros momentos, inevitable consecuencia del número de elementos interesados en el problema y de la envergadura del mismo, y admitir las modificaciones de detalle que la práctica aconseje a la vista de la experiencia adquirida en el tiempo transcurrido; ordenación que no excluirá el constante y atento estudio de problema tan interesante para todos, con objeto de procurar adoptar siempre su desarrollo cuantas medidas impongan las conveniencias del Superior interés Nacional.

En su vista dispongo:

1.º Todos los productores de leche que venían haciendo entrega de la misma, a los industriales fabricantes de queso y mantequilla, seguirán sin excusa de ningún género, suministrándosela en la forma acostumbrada, cobrando el precio de tasa de 0,70 pesetas por litro y debiendo reunir el artículo las necesarias condiciones de pureza y sanidad.

2.º Cuantos vinieran haciendo entrega a las grandes empresas de transformación o exportación, lo seguirán haciendo precisamente y únicamente en los mismos puestos en que venían entregándola, de los que será recogida por las Industrias a que corresponda con arreglo a la ordenación que en cada momento se disponga por mi Autoridad, según instrucciones superiores.

3.º Los Industriales queseros y mantequeros autorizados para el envío de leche a Madrid u otros puntos, quedan obligados a dar cuenta diaria a la Central de la cantidad recogida y enviada y decenalmente, a esta Comisaría, (Palencia), con detalle de lo enviado cada día y puestos de venta en Madrid.

Estos resúmenes, se cursarán los días 11, 21 y final de cada mes.

4.º Los restantes industriales queseros y mantequeros, entregarán la leche recogida a las fábricas encargadas de hacerlo en la Zona a que corresponda, percibiendo el precio de 0,80 pesetas por litro y respondiendo de la calidad del producto recogido y entregado.

5.º Se une anexo en que consta las líneas y puestos de recogida en que queda dividida la provincia de Santander y parte Oriental de la de Asturias, así como las empresas o fines a que se destine la producción de cada línea.

6.º Los productores que se resistan más o menos encubiertamente al cumplimiento de lo ordenado, incurrirán en las responsabilidades establecidas por la Ley de 16 del pasado octubre y serán puestos en el acto a disposición del Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de la provincia.

7.º Los Alcaldes, Presidentes de Juntas Administrativas y Pedáneos, serán responsables ante mi autoridad (que sancionará con severidad

máxima, las transversiones o negligencias culposas, así como la debilidad o complacencia con los refractarios al cumplimiento de la Ley), del exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

8.º Recuerdo a los Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegados Locales Sindicales, la inexcusable obligación en que según los artículos 9.º y 10.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 del pasado junio, se encuentran de prestar a esta Comisaría, en todo momento la leal y decidida colaboración que las circunstancias aconsejan y la Patria exige.

A partir del próximo enero se comenzará un reparto mensual de piensos hecho a través de la Central y en proporción no al número de cabezas de ganado que posea cada productor de la misma, sino al total del litro de leche entregada por cada uno en todo el mes anterior.

9.º Los productores de leche, deberán formar parte de la Central, de acuerdo con lo ordenado en Circular número 29 publicada en el BOLETIN OFICIAL y prensa de la provincia de Santander y Asturias y en plena vigencia actualmente.

Los Alcaldes cuidarán de que por el productor no se dedique la leche a otras atenciones o fines, que los exigidos por el interés público en estos momentos y formará con toda urgencia el Censo de productores de su término municipal, que me enviará al objeto de dotarles de la oportuna Cartilla que contiene las relaciones mensuales de suministro de leche y los vales para obtención de piensos, documento que deberá tener todo productor.

Se dará la máxima publicidad a esta Circular por los medios acostumbrados en cada localidad (exposición al público, pregones, etc.), a fin de que nadie pueda alegar desconocimiento de la misma, que por otra parte, no le exhibiría de la sanción a que en todo caso le hiciera acreedor su conducta.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Palencia, 30 de noviembre de 1941.  
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

ANEXO QUE SE CITA

Detalle de las Zonas de recogida  
ZONA PRIMERA

Comprende los Depósitos de:

Bárcena, Pie de Concha, Aguayo, Santa Olalla, Villaordera, Molledo, Silló, Elguera, Santa Cruz, Arenas, Pedredo, Corillo, Villasuso, Las Fraguas, Pando, Reinosa, Anievas y San Felices.

Destino de la producción de esta Zona.—Abastecimiento Madrid.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Lecherías Collantes y Queseros de la Zona.

ZONA SEGUNDA

Comprende los Depósitos de:

Valmori, Celorio, Vidiago, Buelna, Pendueles, La Franca, El Peral, Siongo, Tresgrandes, Pié de Sierra, La Borgoya, Boquerizo, Noriega, Villanueva, Colombres, Mier, Olles, Trescares, Llonil, Panes, Narganes y Bueyes.

Destino de la producción de esta Zona.—Abastecimientos Madrid.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Granja Poch y Queseros Zona.

ZONA TERCERA

Comprende las líneas de recogida de:

Línea viérnoles.—Viérnoles, Tanos, Torrelavega.

Línea de Suances.—Ubiano, Tagle, Suances, Cortiguera, San Pedro, San Martín y Pereo.

Línea de Oreña.—El Tejo, Comillas, Liencres, Ruiloba, Toñanes, Cóbrecas, Oreña, San Roque, Viallón, Ubiarca, Cestio, Queveda, Yuso, Santillana, Carrazo y Quijas.

Línea de Unquera.—Valorios, Idies, Peñacastillo, Riaño, Herrera, Mascuerdas, Cos, Bastablado, Villanueva, Casar, La Busta, Barcenaciones, Cabezón de la Sal, Caviades, Vallinos, Lamadrid, Treceño, La Revilla, Roiz Previézo, Barcenilla, Cabuérniga, Riente, Canejo, Perzues, Unquera y San Pedro.

Línea de Aceboso.—Aceboso, Gandarillas, Estrada, Abanillas, Luz, Camijanes, Rielva y La Vercas.

Destino de la producción de esta Zona.—Abastecimiento de Torrelavega, Abastecimiento de Madrid, Industrialización.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Queseros de la Zona y Poch, Nest'é, A. E. P. A.

## ZONA CUARTA

Comprende los Depósitos de:

Villaescusa, Liaño, San Salvador, Obregón y Heras.

Destino de la producción de esta Zona.—Abastecimiento Madrid.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Granja El Henar.

## ZONA QUINTA

Comprende los Depósitos de:

Mortera, Berzana, Puente Arce, Oruña N., Oruña P., Mogro, Miengo, Cuchia, Cudón, Gornazo, Bárcena, Pedroa, Ruñoroso, Polanco, Cartes y Riocordo.

Destino de la producción de esta Zona.—Industrialización.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Queseros de la Zona y Nestlé, A. E. P. A.

## ZONA SEXTA

Línea A.—Bejoris, Ontaneda, San Vicente, San Martín de Toranzo, Bordenia, Villasevil, Castañeda, El Soto, La Presilla, Tarandía, Renedo, Vioño, Zurita, Hijas, Vargas, Villegar, Cervera, Puenteviego, Santa Ana Moratinos, Cartillo-Pedoro, Montaña y Sierra Pando.

Línea B.—Quijano, Barcenilla, Escobedo, Revilla, La Morella, Parballón, Pasiega, Camargo, y Goyo-Guarizo.

Línea C.—Avienzo, Villacarrido, Celaya, Tezanos, San Martín, Santiabños, Aleños, Vega, Liébana, Esces, Bárcena y Escobedo de Carriedo.

Destino de la producción de esta Zona.—Industrialización.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Queseros de la Zona y S. A. M.

## ZONA SEPTIMA A

Línea Biérganes, Naveceda. — Naventas, Argomilla, Lloreda, Toter, La Aodilla, Serón, La Encina, San Román y La Penilla.

Línea Biérganes y Naveceda.—Naveceda, Calzadilla, Calderón, Riotuerto, Rubalcaba, Pamanes, La Herrán, Penagos, Lasos, Carbacen, Arenal, Sobarzo, Hermosa, Sobremazas, San Vitores y El Condado.

Destino de la producción de esta Zona.—Industrialización.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Queseros Zona y S. A. M.

## ZONA SEPTIMA B

Línea Penilla-Veranga. — Veranga, Parves, Anedo, Garfón, La Sota y El Boque.

Línea Renica-Solórzano. — Hazas, Solórzano, El Portillo, Riaño, Horneado, San Antonio, Flechino, Onayo.

Línea Anero-Arnuedo. — Arnuedo, Isla, Soane, Noja, Castillo, San Pedro, Argoños, Escalante, Gama, Ambrosero y Hóz.

Línea Udalla.—Matienzo, Bustablado, Riva, Ogravio, Gibaja, Udalla, Resines, Careceda, La Aperecida, Limpias, Agustina, Cicero, Treto, Ramales, Aedo y Ampuro.

Línea de San Pantaleón.—Carasa, Nates, Bádames, Campo la Cruz, Secadura, San Pantaleón y San Miguel.

Línea Saón Ajo.—Ajo, Varelo, Meruelo, Guemes, San Mamés y El Albareo.

Línea de Liendo.—Liendo y Seña. Destino de la producción de esta Zona.—Industrialización.

Industrias que tienen asignada la recogida.—Queseros de la Zona y Nestlé A. E. P. A.

## ZONA OCTAVA

Línea Solares-Somo.—Somo, Lored, Pomer, Langre, La Pedrosa, Galizano y Carriazo.

Línea Solares-Omoño. — Omoño, Pontones, Fuentimonte, Villaverde, Castanedo, Cubas y Suesa.

Línea Heras-Pontejos. — Pontejos, Gajad, Pedreña, Ruballo, Sicien, Agüero, Solares, La Encina, Heras, El Hecho, Oreja.

Destino de la producción de esta Zona.—Abastecimiento de Santander, (capital).

Industria encargada de la recogida.—El Organismo creado para abastecimiento de capital Santander, con intervención de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Alcaldía de la capital.

El Comisario de Recursos.

## Administración provincial

## Administración Principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cangas del Narcea de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil seiscientos pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 12 de diciembre de 1941.—El Administrador principal, César Cifuentes.

## División Hidráulica del Norte de España.

## Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

## ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario: S. A. Cementos Fradera.

Clase de aprovechamiento: Alimentación de locomotoras.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se derivan: Arroyo El Belungo.

Término municipal en que radican las obras: Laviana (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 5 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Vadés.

## Distrito Minero de Oviedo

Habiéndose recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación.

El número del expediente, nombre de la mina, nombre del concesionario y vecindad del mismo, son como sigue:

24.493, "Sorpresa", D. José Pérez Avello, vecino de Cadavedo (Luarca).

24.495, "Juan Antonio", D. Juan José A. de la Vega, de Oviedo.

24.499, "Julita", D. Ceferino Argüelles García, de Mieres.

24.501, "Pacienciana", D. Samuel Suarez Rodriguez, de Pola de Gerdón.

24.502, "Primera", D. José Fernández Antuña, de Sotroño.

24.509, "Inesperada 2.ª", D. Ceferino Argüelles García, de Mieres.

24.514, "2.ª Demasia a Polerina", S. A. Minas de Langreo y Siero.

24.515, "1.ª Demasia a Valiente", el mismo concesionario de la anterior.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, durante los días hábiles de oficina.

Oviedo, 11 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Beaumont.

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

## DE CANDAMO

Formado el repartimiento de urbana de este concejo, para el próximo año de 1942, queda de manifiesto en esta Alcaldía, por el tiempo reglamentario para reclamaciones.

Candamo, 12 de diciembre de 1941. El Alcalde, Avelino González.

Formado y aprobado el presupuesto municipal, de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el próximo año de 1942, queda de manifiesto en esta Secretaría, por el término reglamentario para reclamaciones.

Candamo, a 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Avelino González.

En poder de Manuel González Rodríguez, vecino de Castiello, en este término municipal, se halla depositado un caballo encontrado en términos del referido Castiello, de las señas siguientes: capón, rojo, edad 8

a 9 años, estrella en la frente, unos pelos en ambos costillares, alzada 1,35, (cos cinta); dando cinco días de plazo a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el que acredite ser su dueño, pase a recogerlo después de haber hecho efectivo los gastos ocasionados.

Cangas del Narcea, a 13 de diciembre de 1941.—El Alcalde, M. Arias.

En poder de Segundo Fernández, vecino de este término municipal, se halla depositado un caballo cuyas señas son las siguientes: capón, castaño, edad 7 años, raza indefinida, alzada, 6 cuartas y media; estrella incipiente; encontrado en la sierra de Trasmonte, en este término municipal; dando de plazo cinco días, a partir de la fecha del anuncio en BOLETIN OFICIAL, para que pueda pasar a recogerlo, el que acredite ser su dueño haciendo efectivo los gastos que ha ocasionado.

Cangas del Narcea, a 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde, M. Arias.

## Anuncios no Oficiales

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En el día 5 del próximo enero de 1942, se procederá a subastar los lotes vencidos comprendidos en los números 5.555 al 7.236 de ropas y otros efectos pignorados en el mes de mayo de 1941.

Oviedo, 12 de diciembre de 1941. El Director-Gerente, José del Riego

## BANCO HERRERO DE OVIEDO

Para facilitar a nuestra clientela el pronto cobro de sus saldos desbloqueados en este Banco, les ofrecemos en pago de los mismos títulos de la Deuda del Estado, a la cotización del día de la Bola en la forma preceptuada en la reciente Orden del 6 corriente del Ministerio de Hacienda.

Aquellos de los interesados a quienes convenga esta forma de cobro, deben solicitarlo antes de los treinta días, a contar de la fecha.

Las cantidades interiores a quinientas veinticinco pesetas, son disponibles desde hoy.

Oviedo, 15 de diciembre de 1941.—Por el Banco Herrero.—El General, Antonio Hidalgo.

## BANCO DE GIJÓN

## Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco número 21.787 expedido en 9 de julio de 1929, a nombre de don Basilio Cuétara Rodríguez, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en Deuda Amortizable, 1.929, convertida, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 21 de noviembre de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.